

Sectores:

Ahorro – Artes Gráficas – Banca –
Comunicación Social, Cultura y Deporte –
Limpieza y Servicios a la Sociedad –
Seguridad – Seguros, Oficinas y Despachos

Comisión Ejecutiva Federal



FEDERACION DE SERVICIOS

Avenida de América, 25, 7ª Planta – 28002 Madrid
Teléfono: (91) 589 75 86 - 589 75 94
Fax: (91) 589 71 68 - 589 71 70

**A TODAS LAS FEDERACIONES REGIONALES
A/A Secretaría Sectorial de Limpieza y
Servicios a la Sociedad**

Madrid 25 de octubre de 2004

Estimadas Compañeras y Compañeros:

El inicio del convenio colectivo de Jardinería está siendo sometido a un calvario insoportable. Tenemos que remontarnos en el tiempo para entender parte de la historia de este convenio, El 7 de Mayo del año 1998 se alcanzó un acuerdo para la firma del convenio colectivo de Jardinería entre la (FEEJ Federación Española de empresas de Jardinería (SEH) Sociedad Española de Horticultura en representación de las empresas del sector y de otra por las Centrales sindicales FeS-UGT y CC.OO en representación de los trabajadores, este acuerdo en la resolución de 6 de agosto de 1998, dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo Estatal de Jardinería, y el Jueves 27 de agosto de 1998 se publica definitivamente en el BOE núm. 205 con Código de Convenio número 9902995.

En resolución de 16 de Marzo de 1999 y publicada en fecha 8 de abril de 1999, se procede a publicar una revisión salarial.

En resolución de 12 de Diciembre de 2002 y publicada el 10 de Enero de 2001, se procede a publicar una revisión salarial.

Finalizada La vigencia de este Convenio Colectivo se procedió a denunciarlo y como en Convenios anteriores se empezaron a dar todos los pasos necesarios para iniciar la nueva negociación del Convenio Colectivo Estatal de Jardinería.

Los inicios de este Convenio fueron igualmente muy complicados, apareció una gran Patronal compuesta por las grandes empresas del Sector de la Jardinería (ASEJA formada por solamente siete de las grandes empresas del sector)

y al estar constituidas dos patronales empezaron a aparecer los problemas, ¿ Qué intereses tenía cada una de las patronales? ¿ A quién representaba cada una de ellas? ¿Qué representatividad tenía cada una?.

Este convenio culminó con la resolución de 7 de Mayo de 2001 y su publicación definitiva en el B.O.E el sábado 26 de Mayo de 2001

Este Convenio tenía una vigencia del 1 de enero de 2000 hasta el 31 de Diciembre de 2003. Y fue a diferencia del convenio anterior firmado en representación de la parte empresarial por (ASEJA) y por la parte Sindical por CC.OO.

De lo anterior se desprende que una parte de la patronal no participa y nosotros desde la UGT después de convocar un pleno extraordinario y recibir los escritos de muchos de nuestros comités ,optamos por no firmar ese Convenio Colectivo, puesto que no recogía las pretensiones mínimas que desde la UGT nos habíamos marcado como:

1. Supresión de la figura del peón Jardinerero, y por lógica se experimentaba una promoción de los trabajadores a la categoría inmediata superior, asimismo las funciones de auxiliares pasarían a ser efectuados por los jardineros, produciéndose igual promoción.
2. Jornada.- Defendemos la jornada de lunes a viernes y con 35 horas al final de la vigencia. Estas eran unas de las reivindicaciones principales de los trabajadores.
3. Salario.- Se produce un acercamiento por la parte empresarial, pero resulta bajo, teniendo en cuenta los escasos salarios del sector y las pretensiones de UGT de experimentar crecimientos superiores con el objetivo de alcanzar salarios dignos.
4. Tercera paga. La respuesta es negativa y tajante, no a la tercera paga, pero se ofrece unas migajas en el plus de conservación y mantenimiento.
5. Plus tóxico, penoso, peligroso, La respuesta a sido negativa, para nosotros tiene dos vertientes de relevancia, la primera sobre las tareas o trabajos sobre la que se aplica alcanzando a la manipulación de maquinaria, trabajos en taludes, limpiezas, etc.etc y segundo, el aspecto económico de devengo del plus por todos los días laborales del año.

Finalmente el Convenio fue firmado por CC.OO y ASEJA y publicado en el BOE.

La Patronal no firmante y otras patronales plantearon demanda de impugnación de Convenio Colectivo ante la Audiencia Nacional.

Nos resulta del todo incomprensible como CC.OO no se presento a juicio a nuestro entender fruto de su incomparecencia dió como resultado una sentencia en la que decía en su parte dispositiva:

“ ESTIMAMOS LAS DEMANDAS ACUMULADAS Y DECLARAMOS NULO DE PLENO DERECHO EL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE JARDINERÍA PARA LOS AÑOS 2000-2003, FIRMADO EL DÍA 6 DE ABRIL DE 2001.”

Posteriormente se plantearon los recursos y CC.OO opto por quitar su segunda pretensión la de la subsidiaridad, es decir, que el convenio no fuera declarado como extraestatutario de eficacia limitada para las partes.

Por último decir que los recursos de casación interpuestos quedan desestimados, es decir, se vuelve a confirmar la sentencia y el convenio queda nulo de pleno derecho, siendo de aplicación por lo tanto el último Convenio Colectivo de Jardinería firmado, el publicado el 27 de agosto de 1998 en el B.O.E

JOSE LUIS SEGURA RAMAL
Secretaría Sectorial de Limpieza y
Servicios a la Sociedad